



INGaceta

DEPARTAMENTAL

N° 22.520

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000315	Enero 27 de 2020	3	070000351	Enero 29 de 2020	24
070000343	Enero 29 de 2020	5	070000352	Enero 29 de 2020	26
070000344	Enero 29 de 2020	7	070000353	Enero 29 de 2020	28
070000345	Enero 29 de 2020	9	070000354	Enero 29 de 2020	30
070000346	Enero 29 de 2020	11	070000355	Enero 29 de 2020	32
070000347	Enero 29 de 2020	13	070000356	Enero 29 de 2020	34
070000348	Enero 29 de 2020	16	070000357	Enero 29 de 2020	36
070000349	Enero 29 de 2020	18	070000358	Enero 29 de 2020	38
070000350	Enero 29 de 2020	22	070000359	Enero 29 de 2020	40

Radicado: D 2020070000315

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 27 de enero de 2020, como consta en el Acta **Nro. 04**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.269.031**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **3011** Id Planta **0365**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, para los días entre el 28 al 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de “participar en la misión de puertos internacionales, con miras a generar estrategias para el diseño e implementación de planes, programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, la competitividad y el fomento turístico en las empresas del departamento”, que se llevará a cabo en ciudad de Panamá y Cartagena.

Los gastos de tiquetes aéreos serán asumidos por COMFAMA y los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2019070003291, por un monto de USD\$350 diarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a la doctora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.269.031**, quien

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **3011** Id Planta **0365**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, para los días entre el 28 al 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de “participar en la misión de puertos internacionales, con miras a generar estrategias para el diseño e implementación de planes, programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, la competitividad y el fomento turístico en las empresas del departamento”, que se llevará a cabo en ciudad de Panamá y Cartagena.

Los gastos de tiquetes aéreos serán asumidos por COMFAMA y los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2019070003291, por un monto de USD\$350 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La doctora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.269.031**, debe reintegrarse a sus labores el día 03 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 27/01/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000343

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010015608 del 16 de enero de 2020 el señor **NELSON DE JESÚS CASTANO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **4.452.456**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, **a partir del 31 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **NELSON DE JESÚS CASTANO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **4.452.456**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, **a partir del 31 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **NELSON DE JESÚS CASTANO SÁNCHEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	24.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Especializada	<i>Beatriz Elena Muñoz Álvarez</i>	24.01.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita	<i>Verónica Gallego H</i>	23/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000344

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010015097 del 16 de enero de 2020 el señor **JUAN PABLO YEPES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.271.659**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Herrán sede Centro Educativo Rural Santa Cecilia del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir del 20 de enero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN PABLO YEPES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.271.659**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa José María Herrán sede Centro Educativo Rural Santa Cecilia del municipio de Ciudad Bolívar, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

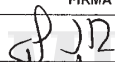



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN PABLO YEPES RAMÍREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Agular Garcia Directora Jurídica		24.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Especializada		24.01.2020
Proyecto:	Verónica Gallego Higueta		23/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000345

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita allegada a través de correo electrónico institucional el 21 de enero de 2020 el señor **MARTÍN HERNANDO MUÑOZ LORA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.727.394**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, **a partir del 30 de enero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MARTÍN HERNANDO MUÑOZ LORA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.727.394**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, **a partir del 30 de enero de 2020.**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

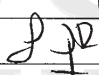
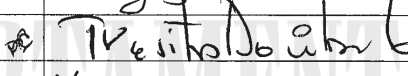

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **MARTÍN HERNANDO MUÑOZ LORA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELA EZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		22/01/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta		22/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000346

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010003051 del 09 de enero de 2020, el señor **JOAQUÍN EMILIO JIMÉNEZ ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.587.775**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La María sede Centro Educativo Rural Santa Isabel, del municipio de Caracolí, **a partir del 01 de abril de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOAQUÍN EMILIO JIMÉNEZ ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.587.775**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La María sede Centro Educativo Rural Santa Isabel, del municipio de Caracolí, **a partir del 01 de abril de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

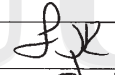
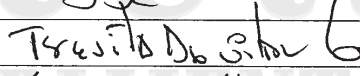
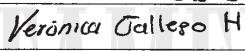
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOAQUÍN EMILIO JIMÉNEZ ÁLZATE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		22/01/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta		21/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000347

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se desvincula por inhabilidad sobreviniente a un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6 de la Ley 190 de 1995, dispone que en caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, al servicio público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

Sí dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto fin a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 38 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, consagra otras situaciones que constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, estableciendo dentro de estas *"Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma"*.

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

El señor Leonardo de Jesús Arenas Blandón, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Participaciones, como docente de Aula de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Alto Cacerí, sede Escuela Rural La Apartada del Municipio de Caucaasia, regido por el Decreto 1278 de 2002, notificado el 3 de julio de 2018. Actualmente el señor Arenas Blandón, viene siendo reemplazado por la señora ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.124.571, Licenciada en educación preescolar, docente de básica primaria quien se encuentra nombrada en provisionalidad, vacante temporal por lo que se hace necesario modificarle el nombramiento en vacante definitiva.

Mediante oficio R 2019010498823 del 26 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Ciro Antonio Duarte Ardila, Juez del Juzgado Penal del Circuito del Municipio de Sonsón, y dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, informa que se profirió Sentencia condenatoria el día 22 de octubre de 2019, en contra del señor Leonardo de Jesús Arenas Blandón, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, por el delito de Actos sexuales con menor de 14 años, agravado; y como sanción accesoria, se le impuso la prohibición de ejercer la docencia con menores de edad, en cualquier institución, sea privada o pública por un periodo de 14 años, contados a partir del momento de que se cumpla la totalidad de la pena.

De igual manera se aporta el Certificado de Antecedentes N° 139746704 de la Procuraduría General de la Nación, en el cual consta que el señor Leonardo de Jesús Arenas Blandón, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, registra las siguientes sanciones penales: pena principal de 150 meses e inhabilidad para desempeñar cargos públicos de conformidad con la Ley 734 de 2002, artículo 38, numeral 1, con fecha de inicio el 7 de noviembre de 2019 y fecha de terminación el 6 de noviembre de 2029.

En razón de la inhabilidad que pesa sobre el señor Leonardo de Jesús Arenas Blandón identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, se hace necesario **desvincularlo** de la planta de cargos docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, por estar incurso en inhabilidad sobreviviente para el ejercicio de funciones públicas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Desvincular** de la planta de cargos docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS BLANDÓN**, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, como docente de Aula de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Alto Cacerí, sede Escuela Rural La Apartada del Municipio de Caucaasia, regido por el Decreto 1278 de 2002, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Modificar** el Decreto 2019070000740 del 13 de febrero de 2019, por la cual se nombró en provisionalidad, vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.124.571, Licenciada en educación preescolar, docente de básica primaria en el Centro Educativo Alto Cacerí, sede Escuela Rural La Apartada del Municipio de Caucaasia, plaza 1540090-N09, en el sentido que pasa a vacante definitiva en reemplazo del señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

BLANDÓN identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, quien se desincorpora de la planta de cargos.

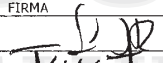

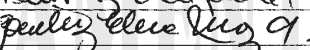
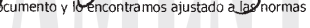
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS BLANDÓN**, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO, ante la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.124.571, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, hojas de vida de los servidores docentes, nómina y registro en el Sistema Humano Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO- Subsecretaria Administrativa		21/10/2020
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA- Directora Jurídica		23/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Céspedes Muñoz-Profesional Universitaria Dirección Jurídica		23/01/2020
Proyectó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ-Profesional Universitario, Subsecretaria Administrativa		22.01.2020.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000348

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara vacante un cargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El Señor **GUSTAVO BEDOYA HOYOS**, identificado con cédula **8.425.063**, se encontraba vinculado en Propiedad como Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Rural San Juan Oriental del municipio de San Juan se Urabá, plaza 1426850-001 –población mayoritaria; adscrito a la planta de cargos del departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72258046-9 del 2 de diciembre de 2019, fue certificado el fallecimiento del señor **GUSTAVO BEDOYA HOYOS**, ocurrido el día **30 de Noviembre de 2019**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **30 de Noviembre de 2019**, el cargo de Directivo Docente Director Rural que ocupaba el Señor **GUSTAVO BEDOYA HOYOS**, identificado con cédula **8.425.063**, vinculado en Propiedad en el Centro Educativo Rural San Juan Oriental del municipio de San Juan se Urabá, plaza 1426850-001 –población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.

La declaración de la vacante surge efectos a partir del **30 de Noviembre de 2019**, y para lo relacionado con prestaciones sociales y nómina hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

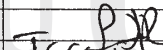
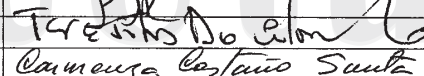

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	<input checked="" type="checkbox"/> Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	<input checked="" type="checkbox"/> Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000349

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo que concedió comisión de servicios y revoca el nombramiento provisional de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* A los servidores docentes que se relacionan a continuación, mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, se les concedió Comisión de Servicios remunerada, hasta el 31 de diciembre de 2020, para que desarrollaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que deben desarrollarse bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos asignados.

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BASE	CODIGO_DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO
JESUS ANTONIO PIEDRAHITA MORALES	15.273.318	E U AGUSTIN GARCIA	105237000044	Don Matias	I. E. DONMATIAS	105237000150	Don Matias
		E U LUIS LOPEZ DE MESA	105237000052				
WILLIAM DE JESUS PIEDRAHITA MORALES	70.581.368	C. E. R. EL QUINDIO	205361000227	Ituango	I. E. R. LA PEREZ	205361000430	Ituango
		C. E. R. FATIMA	205361001461				
		C. E. R. SANTA LUCIA	205361000014				
		I. E. R. EL CEDRAL	205361000146				
		I. E. R. LA PEREZ	205361000430				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BASE	CODIGO_DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO
LEIDY JOHANA URIBE PATIÑO	1.026.130.097	C. E. R. ATANASIO	205679000340	Santa Bárbara	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	105679000485	Santa Bárbara
		C. E. R. LA PRIMAVERA	205679001141				
		C. E. R. LOMA DON SANTOS	205679000439				
		C. E. R. URSULA	405679000004				
		I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	105679000485				
MONICA DIVISAY SANTODOMINGO QUEVEDO	63.461.751	C. E. R. CIENAGA	205893000799	Yondó (Casabe)	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306	Yondó(Casabe)
		C. E. R. SANTA CLARA	205893000942				
		I. E. R. ALTO CIMITARRA	205893001523				
		I. E. R. SAN LUIS BELTRAN	205893000446				
		I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306				

* Los educadores referidos en el cuadro anterior, informaron la decisión de no tomar la comisión de servicios, de la cual no se notificaron, siendo procedente revocar parcialmente el acto administrativo que les concedió la comisión, a su vez que se hace necesario revocar parcialmente el mismo Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, a los docentes que fueron nombrados en provisionalidad en vacante temporal, por el término de la comisión de servicios de los titulares de la plaza.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA
LUZ BEATRIZ SILVA AVILEZ	32.562.549	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo	Donmatías	0709000-002	Jesús Antonio Piedrahita Morales, quien es comisionado como Tutor	Docente de Básica Primaria
RUTH ELINA IBARGUEN PEREA	35.890.605	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Ituango	3614100-071	William de Jesús Piedrahita Morales, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria
LUIS FERNANDO PALACIOS PALACIOS	1.010.101.122	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-091	Mónica Divisay Santodomingo Quevedo, a quien se le concede comisión para desempeñarse como docente tutora	Docente de Básica Primaria
YUS DEISY BAENA RINCON	43.764.755	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Salina	Caldas	1290000-007	Leidy Johanna Uribe Patiño, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada, hasta el 31 de diciembre de 2020, para que desarrollaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que deben desarrollarse bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos asignados, a los educadores que seguidamente se relaciona:

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BASE	CODIGO_DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO
JESUS ANTONIO PIEDRAHITA MORALES	15.273.318	E U AGUSTIN GARCIA	105237000044	Don Matias	I. E. DONMATIAS	105237000150	Don Matias
		E U LUIS LOPEZ DE MESA	105237000052				
WILLIAM DE JESUS PIERDAHITA MORALES	70.581.368	C. E. R. EL QUINDIO	205361000227	Ituango	I. E. R. LA PEREZ	205361000430	Ituango
		C. E. R. FATIMA	205361001461				
		C. E. R. SANTA LUCIA	205361000014				
		I. E. R. EL CEDRAL	205361000146				
		I. E. R. LA PEREZ	205361000430				
LEIDY JOHANA URIBE PATIÑO	1.026.130.097	C. E. R. ATANASIO	205679000340	Santa Bárbara	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	105679000485	Santa Bárbara
		C. E. R. LA PRIMAVERA	205679001141				
		C. E. R. LOMA DON SANTOS	205679000439				
		C. E. R. URSULA	405679000004				
		I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	105679000485				
MONICA DIVISAY SANTODOMINGO QUEVEDO	63.461.751	C. E. R. CIENAGA	205893000799	Yondó (Casabe)	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306	Yondó(Casabe)
		C. E. R. SANTA CLARA	205893000942				
		I. E. R. ALTO CIMITARRA	205893001523				
		I. E. R. SAN LUIS BELTRAN	205893000446				
		I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306				

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fueron Nombrados en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones los servidores docentes que se relacionan a continuación; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA
LUZ BEATRIZ SILVA AVILEZ	32.562.549	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo	Donmatías	0709000-002	Jesús Antonio Piedrahita Morales, quien es comisionado como Tutor	Docente de Básica Primaria
RUTH ELINA IBARGUEN PEREA	35.890.605	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Ituango	3614100-071	William de Jesús Piedrahita Morales, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria
LUIS FERNANDO PALACIOS PALACIOS	1.010.101.122	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-091	Mónica Divisay Santodomingo Quevedo, a quien se le concede comisión para desempeñarse como docente tutora	Docente de Básica Primaria
YUS DEISY BAENA RINCON	43.764.755	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Salina	Caldas	1290000-007	Leidy Johanna Uribe Patiño, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000350

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070005844 del 28 de octubre de 2019, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la servidora docente **ADRIANA FERNANDA LOAIZA LÓPEZ**, identificada con cédula 1.047.965.220, Psicóloga, quien viene vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042, población mayoritaria.

Teniendo en cuenta que la señora Loaiza López, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010462719 del 29 de noviembre, solicita se le dé claridad sobre su situación laboral, a la vez que anexa el certificado médico en el cual se consta que la docente orientadora se encuentra en estado de embarazo; las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden darle continuidad laboral en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí. De igual manera como el acto no fue notificado, se hace necesario revocar dicho acto y darle permanencia sin interrupción laboral como Docente de Orientadora en una plaza en vacante temporal, en la institución educativa mencionada anteriormente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005844 del 28 de octubre de 2019, acto administrativo mediante el cual se le da por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora **ADRIANA FERNANDA LOAIZA LÓPEZ**, identificada con cédula **1.047.965.220**, Psicóloga, quien viene vinculada en provisionalidad, vacante temporal, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042, población mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente Orientadora, en la **Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí**, en reemplazo de Berli Enith Mejía Miranda, identificada con cédula 26.153.368, a quien se le concedió comisión de Servicios no remunerada, plaza vacante temporal 4900080-068, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		22/01/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		20-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000351

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un acto administrativo de traslado de un Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto 2019070005568 del 9 de Octubre de 2019, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

* En tal caso, mediante el Decreto 2019070007154 del 27 de diciembre de 2019, fue trasladado el señor **ALBERTO AMIN TOLEDO PEREZ**, identificado con cédula **17.631.954**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Javier Jiménez Sepúlveda identificado con cédula 15.484.049, quien renunció, plaza 4866400-001 -población mayoritaria; el directivo docente venía como Rector de la Institución Educativa San Pedro de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020-001 -población mayoritaria.

Debido a que el directivo docente, aún no se ha notificado y por necesidad del servicio se requiere la presencia del directivo docente en otro establecimiento educativo del mismo municipio, es procedente modificar dicho acto administrativo, trasladándolo dentro del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070007154 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **ALBERTO AMIN TOLEDO PEREZ**, identificado con cédula **17.631.954**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en propiedad como Directivo Docente Rector para la *Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Javier Jiménez Sepúlveda identificado con cédula 15.484.049, quien renuncio, plaza 4866400-001 -población mayoritaria;* el directivo docente venía como Rector de la *Institución Educativa Pío XII del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020-001 -población mayoritaria;* en el sentido que el señor Toledo Pérez se traslada como Directivo Docente Rector para la **Institución Educativa Pío XII del municipio de San Pedro de Los Milagros**, en reemplazo de Javier Jiménez Sepúlveda, identificado con cédula 15.484.049, quien renuncio, plaza 6640020-001-población mayoritaria y el directivo docente venía como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 4866400-001 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

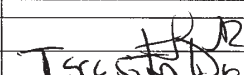
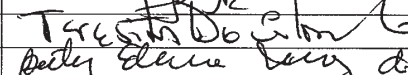
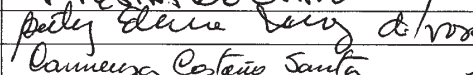
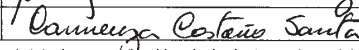
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		22/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000352

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Debido al proceso de traslados ordinarios vigencia 2019 -2020, por Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, se efectuó el traslado a las educadoras **YASMIN ESTELA RAMIREZ CUERVO**, identificada con cédula **39.200.902**, Licenciada en Educación Rural, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pio X, sede Institución Educativa Pio X del municipio de *Santo Domingo, en reemplazo de María Isabel Cuesta Córdoba*, identificada con cédula 54.253.405, quien pasa a otro municipio, plaza 40000010-071; la educadora Ramírez Cuervo venía como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-002 -población mayoritaria.

* Igualmente, por el mismo Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, fue trasladada la educadora **MARIA ISABEL CUESTA CORDOBA**, identificada con cédula **54.253.405**, Licenciado en Psicopedagogía, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, en reemplazo de *María Isabel Cuesta Córdoba, Identificada Con Cédula 54.253.405*, quien pasaba a otro municipio, plaza 1615600-009; la educadora Cuesta Córdoba venía como docente de Básica Primaria de *la Institución Educativa Pio X, sede Institución Educativa Pio X* del municipio de La Unión, plaza 40000010-071 - población mayoritaria.

* Debido a que en el traslado realizado a la docente Ramírez Cuervo se registró error en el nombre de la establecimiento educativo y del municipio en el cual está ubicada la *Institución Educativa Pio X, sede Institución Educativa Pio X*; y en el traslado efectuado a la docente Benítez Bedoya, se transcribió error en el nombre de la educadora que llegaba a reemplazar en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **YASMIN ESTELA RAMIREZ CUERVO**, identificada con cédula **39.200.902**, Licenciada en Educación Rural, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pío X, sede Institución Educativa Pío X del municipio de *Santo Domingo, en reemplazo de María Isabel Cuesta Córdoba*, identificada con cédula **54.253.405**, quien pasa a otro municipio, plaza 40000010-071; en el sentido que el nombre correcto del establecimiento educativo es **Institución Educativa Pío XI**, sede **Institución Educativa Pío XI** y se encuentra ubicada en el municipio de **LA UNIÓN**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **MARIA ISABEL CUESTA CORDOBA**, identificada con cédula **54.253.405**, Licenciado en Psicopedagogía, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, en reemplazo de *María Isabel Cuesta Córdoba, Identificada Con Cédula 54.253.405*, quien pasaba a otro municipio, plaza 1615600-009; en el sentido que la señora Cuesta Córdoba va para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, en reemplazo de **Yuliana Lizeth Benítez Bedoya**, identificada con cédula **1.041.147.981**, quien pasó a otro municipio; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

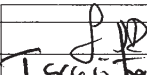
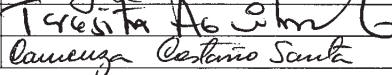

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-01-2020
Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000353

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Por Decreto 2019070001043 del 25 de febrero de 2019, fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, al servidor docente **LUIS FERNANDO OSORIO MUÑETON**, identificado con cédula **70.547.063**, Politólogo, vinculado en *período de prueba*, como docente de aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Villánueva del municipio de Copacabana, plaza 0290710-040 – población mayoritaria, en reemplazo de Guillermo Elías Salcedo Solano, identificado con Cédula 8.736.773, quien pasó a otra entidad territorial; el educador Osorio Muñetón, venía como docente de aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, plaza 0467000-040.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el tipo de vinculación que tiene el educador Osorio Muñetón, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070001043 del 25 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, al servidor docente **LUIS FERNANDO OSORIO MUÑETON**, identificado con Cédula **70.547.063**, Politólogo, *vinculado en período de prueba*, como docente de aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana, plaza 0290710-040 –población mayoritaria, quien venía como docente de aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, plaza 0467000-040; en el sentido que el educador Luis Fernando Osorio Muñeton viene vinculado en **PROPIEDAD**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELA EZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-01-2020
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000354

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La servidora docente **DIANA PATRICIA QUICENO GARCES**, identificada con cédula **43.911.837**, a quien por Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, se le concedió Comisión de Servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2020, para desarrollar labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "*Todos a Aprender*", funciones que debían adelantarse bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos Centro Educativo Rural Vale Pavas, código Dane 205490001353; Centro Educativo Rural Botijuela, código Dane 205490000438 y Centro Educativo Rural El Vale, código Dane 205490000390 del municipio de Necoclí, siendo el Centro Educativo Rural Vale Pavas la institución base y donde sería evaluado por el directivo docente del mismo centro educativo.

Es necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo debido a que se registró error en el número del documento de identidad de la servidora docente, siendo el número **43.491.837**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual, se le concedió Comisión de Servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2020, a la servidora docente **DIANA PATRICIA QUICENO GARCÉS**, identificada con cédula **43.911.837**, para desarrollar labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que debían adelantarse bajo la orientación de la Secretaria de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos Centro Educativo Rural Vale Pavas, código Dane 205490001353; Centro Educativo Rural Botijuela, código Dane 205490000438 y Centro Educativo Rural El Vale, código Dane 205490000390 del municipio de Necoclí; en el sentido que número correcto del documento de identidad de la educadora Quiceno Garcés, es cédula **43.491.837**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

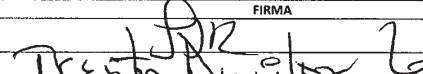
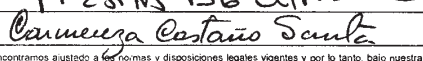

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-01-2020

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000355

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material.

* El educador **JOVANY DE JESUS LENIS POSADA**, identificado con cédula **15.329.136**, Licenciado en Educación Física, por el proceso de traslados ordinarios, mediante el Decreto 2019070007136 del 27 de diciembre de 2019, fue trasladado como *Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes* para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-006 –población mayoritaria, en reemplazo de Marta Lucía Mesa Pérez, identificada con cédula 22.058.273, quien renunció; el señor Lenis Posada viene como Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-009 –población mayoritaria.

Debido a que fue registrado error en el *nivel de desempeño*, para el cual fue trasladado el docente, es procedente aclarar parcialmente dicho acto administrativo, luego de haber confirmado que la plaza a la cual llega es en el nivel de Básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007136 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el servidor docente **JOVANY DE JESUS LENIS POSADA**, identificado con cédula **15.329.136**, Licenciado en Educación Física, como *Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes* para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-006–población mayoritaria, en reemplazo de Marta Lucia Mesa Pérez, identificada con cédula 22.058.273, quien renunció; en el sentido que el señor Lenis Posada vinculado en provisionalidad se traslada como **Docente de Básica Primaria** para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-009 –población mayoritaria; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000356

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 125 de la Constitución Política señala: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

El artículo 5º de la ley 909 de 2004 define en su literal b), entre los criterios para determinar los cargos de libre nombramiento y remoción, *“Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos”*

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

Se precisa, con fundamento en lo anterior, que los empleados de libre nombramiento y remoción surgen de una potestad discrecional; de esta manera pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder facultativo que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.

De conformidad con lo anterior, la vinculación, permanencia y retiro en los cargos de libre nombramiento y remoción depende de la voluntad del nominador, quien goza de discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, máxime que, en el ejercicio de funciones de dirección, conducción u orientación institucional, requiere de funcionarios de un alto grado de confianza.

El señor **LUIS ALFONSO ECHAVARRIA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.099.748**, fue nombrado, a través del Decreto 2019070007272 del 31 de diciembre de 2019, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0885**, ID Planta **0423**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **LUIS ALFONSO ECHAVARRIA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.099.748**, fue nombrado a través del Decreto 2019070007272 del 31 de diciembre de 2019, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0885, ID Planta 0423**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo de carácter discrecional, contra el cual no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000357

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 125 de la Constitución Política señala: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

El artículo 5º de la ley 909 de 2004 define en su literal b), entre los criterios para determinar los cargos de libre nombramiento y remoción, *“Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos”*

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

Se precisa, con fundamento en lo anterior, que los empleados de libre nombramiento y remoción surgen de una potestad discrecional; de esta manera pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder facultativo que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.

De conformidad con lo anterior, la vinculación, permanencia y retiro en los cargos de libre nombramiento y remoción depende de la voluntad del nominador, quien goza de discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, máxime que, en el ejercicio de funciones de dirección, conducción u orientación institucional, requiere de funcionarios de un alto grado de confianza.

La señora **CLAUDIA JULIANA FONSECA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.976.031**, fue nombrada a través del Decreto 2019070007261 del 30 de diciembre de 2019, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0883, ID Planta 0421**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **CLAUDIA JULIANA FONSECA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.976.031**, nombrada a través del Decreto 2019070007261 del 30 de diciembre de 2019, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0883**, ID Planta **0421**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo de carácter discrecional, contra el cual no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000358

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **YOMAIRA ROSALES QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.788.625**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3030**, ID Planta **0383**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TURISMO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada 24/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202007000359

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se revoca acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

Conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.4., entre las exigencias para el nombramiento y ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, modificado mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.13 regula la Revocatoria del nombramiento en los siguientes términos: “La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo”.

La Subsección A de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha señalado, en relación con la posibilidad de revocar el acto administrativo de nombramiento frente a un pretendido derecho subjetivo del nombrado que, “la Sala estima necesario reiterar la tesis ya expuesta en casos similares, en cuanto que el nombramiento es un ACTO CONDICIÓN, que se expide no para el beneficio de la persona llamada a ocuparlo sino para la satisfacción del interés general; por este motivo se descarta su naturaleza de índole particular, concreta y subjetiva, porque simplemente coloca a una persona en una situación objetiva e impersonal: la condición de empleado público”. (Mayúscula del texto original).

Mediante el Decreto 2019070007281 del 31 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **CAROLINA ARCILA CORREA**, identificada con cédula ciudadanía **1.152.448.365**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO (Vacante Temporal)**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura la vacancia temporal de su titular, el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

El Manual de Funciones y de Competencias Laborales del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** define en el acápite, numeral VII. Requisitos y Experiencia para el mencionado cargo, lo siguiente: “*Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Industrial y Afines; NBC Ingeniería Administrativa y Afines; NBC Administración; NBC Contaduría Pública. O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración; NBC Ingeniería Industrial y Afines; NBC Ingeniería Administrativa y Afines; NBC Contaduría Pública*”. En cuanto a la experiencia se exige “*Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada*”.

"Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo"

La señora **CAROLINA ARCILA CORREA**, identificada con cédula ciudadanía **1.152.448.365**, anexó, para la posesión en el empleo **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, documentación relacionada con sus estudios, título profesional de Psicóloga obtenido en la Universidad de Antioquia el 10 de julio de 2019. En cuanto a la experiencia para desempeñar el cargo, aporta información relacionada como practicante de selección de personal en Teleperformance; practicante de excelencia en el área de bienestar laboral de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y, además, vinculación con nombramiento provisional en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana de la Gobernación de Antioquia desde el 14 de junio de 2019 y hasta el 02 de septiembre de 2019.

En el análisis de los estudios de **CAROLINA ARCILA CORREA**, identificada con cédula ciudadanía **1.152.448.365**, se acudió al módulo de consultas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES mostrando que el Núcleo Básico de Conocimiento NBC de Psicología está relacionada con el Área de Conocimiento Ciencias Sociales Humanas. De igual manera se observó, con respecto a la experiencia relacionada, un tiempo de dos meses y 19 días relacionado con su vinculación a la Gobernación de Antioquia, no contabilizándose su período de tiempo anterior de practicante.

En consonancia con la línea de exposición anterior, se observa que el requisito de estudio aportado por la señora **CAROLINA ARCILA CORREA**, identificada con cédula ciudadanía **1.152.448.365**, título de Psicóloga, para el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, no se ajusta al requerimiento de estudios exigidos por el Manual de Funciones y Competencias Laborales para tomar posesión para dicho empleo, como tampoco acredita los dieciocho (18) meses de experiencia relacionada para posesionarse, razón suficiente para expresar que la nombrada no cumple con los requisitos para desempeñar dicho cargo.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario revocar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA


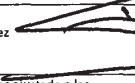
ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070007281 del 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **CAROLINA ARCILA CORREA**, identificada con cédula ciudadanía **1.152.448.365**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura la vacancia temporal de su titular, el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.286.396**, conforme a lo señalado en la parte motiva de este Decreto.

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, informando que proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales se deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara García Profesional Universitario 23/01/2020 	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000071

Fecha: 27/01/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO


1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES SUBCUATICAS ESTURIONES ANTIOQUIA que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio del Medellín, en Asamblea Ordinaria como se evidencia en Acta del 16 de febrero de 2019, en reunión del órgano de administración como consta en el Acta de Comité Ejecutivo del 16/02/2019, en Resolución N° 2 de 2019 y en reunión del órgano de administración del día 04/04/2019; se realiza la elección de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina; y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que la señora SANDRA MARIA MAYA ARANGO, en su calidad de presidente electa, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora SANDRA MARIA MAYA ARANGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.267.065, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES SUBCUATICAS ESTURIONES ANTIOQUIA que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio del Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

JOSE ALAN RAMIREZ VELASQUEZ	Tesorero	C.C. N°	71.623.390
HERNAN DARIO RODAS ARBOLEDA	Secretario	C.C. N°	70.600.320
JOHN JAIRO POSADA USME	Revisor Fiscal	C.C. N°	70.501.114
		T.P. N°	48676 -T
JAILER ARMANDO JIMENEZ GIRALDO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	70.632.880
LUIS FERNANDO ZAPATA URIBE	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	70.512.749
CARLOS PAZ BARBIER	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.527.460

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 202000071
Fecha: 27/01/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 11 de febrero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ
Gerente

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		20/01/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		20/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163844 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
